



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### ACUERDO DE CONCEJO N° 016 -2024-MPLC

Quillabamba, 08 de marzo de 2024.

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 05 de fecha 08 de marzo de 2024, con el voto por DIRIMIENTE del Presidente encargado de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, Regidor Dr. Jerónimo Soria Mormontoy, en merito a la Resolución N° 114-2024-MPLC/A, por MAYORIA y con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por el Decreto Legislativo N° 1445, define a la mancomunidad municipal como una entidad pública perteneciente al nivel local, que se constituye para el acuerdo de voluntades de dos (02) a más municipalidades, colindantes o se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de los servicios a los ciudadanos;

Que, el artículo 5-A de la Ley de la Mancomunidad Municipal, establece que el funcionario de la mancomunidad municipal se puede financiar, entre otras fuentes de ingresos, con los aportes de las municipalidades que la conforman, recursos que pueden corresponder a toda fuente de financiamiento, de conformidad con la normativa vigente, y respecto a la obligatoriedad y modalidades de aportes, entre otras reglas, se señala que las municipalidades provinciales y distritales que intervienen en la mancomunidad municipal efectúan sus aportes a ésta última a través de transferencias financieras, sustentadas en el respectivo acuerdo de concejo para cada ejercicio presupuestal y en su correspondiente programación multianual;

Que, en el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2020-PCM, se establece que la mancomunidad municipal es una entidad pública de tratamiento especial con autonomía y está sujeta a los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, acorde a sus especiales necesidades de funcionamiento, que son consideradas en las disposiciones que emite el Ministerio de Economía y Finanzas; y en el literal a) del artículo 24, se señala que los aportes de las municipalidades que lo conforman, con cargo al presupuesto de cada una de estas, se realizan mediante transferencias financieras y se aprueban por acuerdo de concejo municipal;

Que, mediante el numeral 13.1 del artículo 13° la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2024, se autoriza, en el presente Año Fiscal (2024), la realización, de manera excepcional de transferencias financieras. Respecto de las que efectúen los gobiernos locales, de entre otras, para la siguiente acción: “(...) ii). Las acciones que se realicen en aplicación de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, y modificatorias”;

Que, mediante el numeral 13.2 del artículo 13° la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2024 señala que las transferencias financieras autorizadas en el número 13.1, se realizan en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de consejo Regional o Consejo Municipal, respectivamente requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o a la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el Acuerdo de Consejo Regional se publicarán en el Diario el Peruano, y el Acuerdo del Consejo Municipal se publica en su sede digital;

Que, mediante Sesión Ordinaria de la Mancomunidad Municipal Amazónica de la Provincia de La Convención de fecha 24 de enero de 2023 se reunieron los alcaldes Directores de la Mancomunidad Municipal Amazónica de la Provincia de La Convención cuya agenda de entre otras fue la ratificación del aporte financiero del 0.6% del FONCOMUN para la transferencia económica de las municipalidades Integrales de la Mancomunidad Municipal Amazónica de la Provincia de La Convención. Arribando luego de la deliberación sobre este punto al siguiente acuerdo. - “(...) 2). Se aprueba ratificar el aporte de 0.6% del FONCOMUN para la transferencia económica de las Municipalidades integrantes de la Mancomunidad Municipal amazónica de la Provincia de la Convención para el ejercicio fiscal 2023;

Que, mediante Oficio N° 028-2024-MMA-LC/GG, de fecha 14/02/24, ingresado con registro de trámite documentario N° 4678, el Gerente de la Mancomunidad Municipal Amazónica de la Provincia de La Convención, solicita se efective la transferencia financiera del 0.6 % del FONCOMUN a la Mancomunidad Municipal Amazónica de la Provincia de La



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 016 -2024-MPLC

Convención en cumplimiento a la Sesión Ordinaria de fecha 24 de enero de 2023. Transferencia que fue programada en el Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2024 de la Municipalidad Provincial de La Convención;

Que, con Informe N° 0100-2024 – HYBT/OP/OGPP/MPLC, de fecha 21/02/24, el Director General de la Oficina de Presupuesto, C.P.C Hebert Yhon Blanco Tapia, informa que habiendo efectuado la consulta correspondiente en el presupuesto programado para este año (2024) señala que efectivamente se encuentra programada dicha transferencia en la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados Rubro 07-Fondo de Compensación Municipal, en el clasificador de gasto 24.13.13 “ A otras Unidades de Gobierno Local”, en la categoría de gasto 5: Gasto Corriente. En ese sentido concluye que existe la disponibilidad presupuestal favorable hasta por la suma de S/ 153.098.00 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Noventa y Ocho con 00/100);

Que, mediante Informe N° 079-2024-JVM/OGPP/MPLC, de fecha 28 de febrero del 2024, el Director de Planeamiento y Presupuesto, Mag. John Vargas Muñiz informa que existe de acuerdo al presupuesto programado para el presente año la disponibilidad presupuestal favorable hasta por la suma S/ 153.098.00 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Noventa y Ocho con 00/100), con cargo a la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados Rubro 07-Fondo de Compensación Municipal, solicitando se encamine para su aprobación por el Concejo Municipal;

Que, mediante Informe Legal N° 000231-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 06 de marzo del 2024, el Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica Abg. Américo Álvarez Huamani, señala que, en atención a los documentos presentados y al análisis jurídico, **concluye** que, es Procedente Aprobar la Transferencia Financiera en favor de la Mancomunidad Municipal Amazónica de la Provincia de la Convención 2024, a la suma de S/ 153.098.00 ( Ciento Cincuenta y Tres Mil Noventa y Ocho con 00/100 soles ) del monto establecido de la Fuente de Financiamiento 5: Recurso Determinado, Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal; en atención a lo solicitado y considerado lo dispuso en el Artículo 13° TRANSFERENCIA FINANCIERA PERMITIDAS DURANTE EL AÑO FISCAL 2024- LEY N° 31953, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024”;

Por estas consideraciones y estando a atribuciones conferidas en el numeral 3) del Artículo 20° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; con voto aprobatorio por **MAYORIA** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, con la autonomía que le reviste;

### SE ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR**, la transferencia Financiera a favor de la MANCOMUNIDAD MUNICIPAL AMAZÓNICA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION la suma de S/ 153.098.00 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Noventa y Ocho con 00/100 soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento 5: Recurso Determinado, Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), para el periodo fiscal 2024;

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas que en razón a sus competencias les corresponda IMPLEMENTAR las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, el presente acuerdo a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, a la Mancomunidad Municipal Amazónica de la Provincia de La Convención y demás órganos estructurales para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad, cumpla con publicar el presente acuerdo en el portal Web y en el Portal de transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

CC. JMP  
ALCALDIA.  
GM  
UPPTO  
OGPP.  
Mancomunidad M. A  
OTIC  
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Dr. ALEX CURI LEÓN  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 23994679